



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 071-2014-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2014

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Miriam Rivas Gutiérrez**, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Huancasancos, Distrito Judicial de Ayacucho; interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 897-2005-CNM del 6 de abril de 2005, doña **Miriam Rivas Gutiérrez** fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Huancasancos, Distrito Judicial de Ayacucho; habiendo juramentado el 19 de abril de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de doña **Miriam Rivas Gutiérrez**. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de noviembre de 2013, quedado en reserva la votación hasta el 20 de marzo de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final pertinente.

En relación al tiempo de servicio de la evaluada, se debe señalar que, mediante Resolución N° 2420-2012-MP-FN del 17 de setiembre de 2012, la magistrada evaluada fue designada como Consultora del Gabinete de Asesores del Despacho del Fiscal de la Nación, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, con reserva de su plaza de magistrada.

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** revisados los documentos que obran en su expediente, doña **Miriam Rivas Gutiérrez**, durante el período de evaluación, no registra medidas disciplinarias. En el record de la Fiscalía Suprema de Control Interno registra siete denuncias concluidas, que en su mayoría fueron declaradas improcedentes o infundadas; ii. **Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; por otro lado, registra dos apoyos a su conducta provenientes de los Fiscales de Distrito Judicial de Ayacucho y del Personal Administrativo del referido Distrito Judicial, además registra catorce méritos y reconocimientos al desempeño de su labor fiscal, los cuales fueron otorgados por diferentes Instituciones; iii. **Asistencia y Puntualidad:** durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ayacucho, en los años 2006, 2007 y 2009 obtuvo resultados favorables y no registra sanción alguna; v. **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en condición de demandante y demandada no registra procesos judiciales; tampoco registra proceso judicial como denunciada o

## N° 071-2014-PCNM

procesada; **vi. Información Patrimonial:** no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto.-** Que, con relación al **rubro idoneidad;** sobre: **i. Calidad de Decisiones:** se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por doña **Miriam Rivas Gutiérrez**, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.45 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.13 puntos sobre 30 puntos; **ii. Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.61 puntos, haciendo un total de 19.28 sobre 20 puntos; **iii. Celeridad y Rendimiento:** no se puede establecer un puntaje por su condición de fiscal adjunta; **iv. Organización de Trabajo:** se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal; **v. Publicaciones:** no registra publicaciones; **vi. Desarrollo Profesional:** obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Tiene el grado de Magíster en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villareal y ostenta el grado de Doctora en Derecho en la referida Casa de Estudios. Ejerció docencia universitaria dentro de las horas permitidas por ley.

En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Fiscal;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña **Miriam Rivas Gutiérrez** durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función Fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 20 de marzo de 2014;



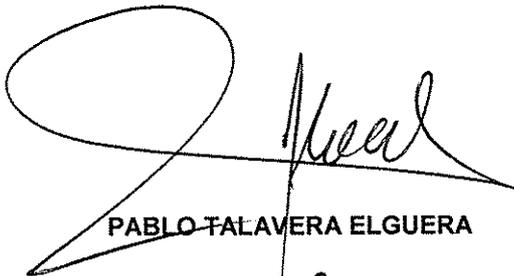
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 071-2014-PCNM

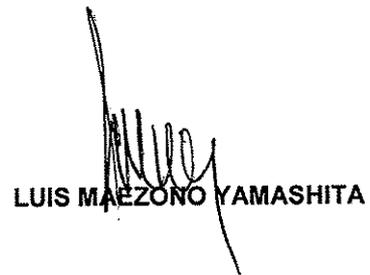
**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Renovar la confianza a doña Miriam Rivas Gutiérrez; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Huancasancos, Distrito Judicial de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



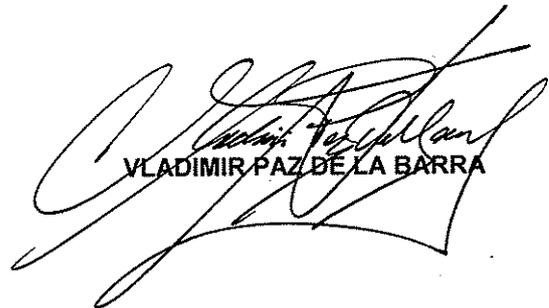
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



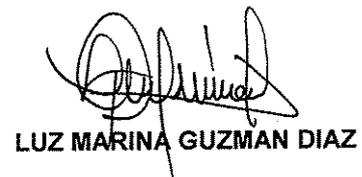
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMILIANO HERRERA BONILLA